

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 9 de Noviembre de 1918

Debe de haber pasado al Mediterráneo el centro de perturbación atmosférica que ayer se encontraba sobre el Sur de la Península ibérica al mismo tiempo que la borrasca del Atlántico caminó rápidamente hacia Oriente.

Se fortalecen las presiones en las islas británicas.

Llueve con abundancia en Cantabria y Galicia, y por todo el territorio español se inician lluvias y nieblas.

La temperatura máxima de ayer fue de 23 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Palencia, Salamanca, Avila y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Cantábrico hay marejada. Persistencia de los caudascos en el golfo de León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Noviembre de 1918.

IMPRESO POR EL SEÑOR CALIXTO (567-77)

Hora	Barómetro anóm. y alt.	Temperatura máxima en Cº	Estado de la atmósfera	VIENTO		Umidad relativa en %	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 2			
0h	708 5	9.5	79	NNE	1=Ventoloso	>	Casi cubierto	Temperatura máxima á la sombra..... 12.
4	708 7	9.5	76	N	2=Muy fofo	>	Cubierto	Idem mínima á la idem..... 8
8	710 5	9.6	67	NNE	2=Idem	Inap.	Nublado	Idem máxima al Sol en el vacío..... (9)
12	711 6	9.7	70	NNE	3=Flojo	0,5	Llueve	Idem mínima junto al suelo..... 7.
16	710 8	11.0	70	NE	3=Idem	Inap.	Cubierto	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 427
20	711 4	9.0	73	NE	4=Moderao	>	Nuboso	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

RECTIFICACIÓN

En anuncio de concursos para la construcción del puente sobre el río Noguera Ribagorzana, en el trozo primero de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, publicado en la GACETA de hoy, se ha padecido el error de consignar para presupuesto de contrata del citado pueblo, la cantidad de 322.905 20, en vez de 322.68 43 pesetas, que es el verdadero presupuesto.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918 — El Director general: P. O. R. Galabert.

S—

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión provincial, en sesión de 7 de Septiembre del corriente año, ha acordado la enajenación en pública subasta del antiguo Palacio de la Diputación Provincial, sito en la plaza de Santiago, número 2, propiedad de la expresada Corporación; linda: por su frente, orientado al Norte, con la vía pública, plaza de Santiago; por la derecha, al Poniente, con la vía pública denominada calle de Santiago; por la izquierda, al Este, también con vía pública denominada calle de la Cruzada, y por su testero, al Mediodía, con casa de la Marquesa de Revilla.

El solar sobre el que el edificio existe afecta á la forma de un polígono de ocho lados, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de 914 metros cuadrados; cuyo acto ha de tener lugar con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El tipo para subasta es el de 258.991 pesetas y cuatro céntimos, en que ha sido tasada por el señor Arquitecto provincial, y del precio en que se haga el remate se deducirá el importe de las cargas que afecten á la finca, según la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente.

2.ª El acto de la subasta se verificará en la casa Palacio de la Diputación Provincial, calle de Fomento, número 2, á las once de la mañana del día 13 de Diciembre de 1918, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación.

3.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, no siendo válidas las que no expresen en letra la cantidad que se ofrezca por la finca, ni las que contengan una oferta inferior al tipo fijado.

4.ª Para tomar parte en la subasta es preciso hacer un depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó en la de la Diputación, del 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea de 12.949 pesetas 55 céntimos en metálico ó en valores del Estado á precio de cotización del día anterior al en que aquél se verifique.

5.ª La titulación de la finca y demás antecedentes estarán de manifiesto en las oficinas de la Diputación Provincial, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que por ninguna causa ni motivo tengan derecho á otros.

6.ª El rematante no tendrá derecho alguno á entablar reclamación de ninguna especie por la falta de varios elementos constructivos, como son: losas de cristal para pisos, entarimados, huecos de carpintería de taller, etc., entendiéndose que admite la casa en el ser y estado

que actualmente se encuentra y que previamente podrá apreciar en el reconocimiento que practique al hacer su proposición.

7.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez á trece.

8.ª Esta subasta se celebrará con las reglas que taxativamente previene el artículo 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

9.ª Convertida la adjudicación provisional en definitiva, se otorgará la escritura de venta en término de un mes, á contar desde el día en que sea firme el acuerdo de la Corporación aprobando el remate, y en el acto del otorgamiento, el comprador entregará el precio en que se la haya adjudicado, deduciendo el importe de la fianza provisional, y el de las cargas perpetuas, si las hubiere, que afecten á la finca.

10. El precio en que la finca sea rematada, se pagará precisamente en metálico, sin que sea admisible la proposición que ofrezca el pago en cualquier otra clase de valores.

11. Todos los gastos que origine la subasta, como publicación de anuncios, escritura, impuesto de transmisión de dominio, inscripción en el Registro de la Propiedad y tasación de la finca, serán de cuenta del rematante.

12. Si el rematante no concurriere al otorgamiento de la escritura en día y hora que se le cite, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, con pérdida de la fianza y con todos los efectos que determina el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—
El Secretario, S. Viñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, suando a pública subasta la venta del antiguo Palacio de la Diputación Provincial de Madrid, sita en la Plaza de Santiago, número 2, de esta Corte, y de las condiciones fijadas en el pliego, ofrese por la citada finca la cantidad de ... pesetas (en letra) en efectivo metálico y moneda corriente, aceptando íntegramente todas las demás condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1061

Comisión provincial de La Coruña.

En virtud de lo acordado por esta Corporación se saca a público concurso las obras de reparación de la cubierta del Hospital provincial de Santiago, por el tipo de 102.103,44 pesetas, á que asciende el importe del presupuesto de las mismas, y con arreglo al proyecto aprobado en sesión de 2 del corriente y á las condiciones que á continuación se insertan:

El concurso se celebrará el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de dicha Corporación, en la que estará de manifiesto el proyecto hasta el día anterior al del concurso.

La Coruña, 31 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente, José Raimo Carmaño.—El Secretario, Manuel Viturro Posse.

Pliego de condiciones económicas para el concurso de las obras de reparación de la cubierta del edificio del Hospital provincial en Santiago.

1.ª La Corporación provincial saca a público concurso las obras de reparación de la cubierta del Hospital provincial en Santiago, con arreglo al presupuesto aprobado por la misma y por el tipo de 102.103,44 pesetas, á que asciende el referido presupuesto.

2.ª El concurso se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, el día y hora que previamente se señale en el oportuno anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, ante el señor Vicepresidente de la misma ó Vocal que le substituya y un Notario público que dará fe del acto.

3.ª El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Diputación hasta el día anterior al del concurso.

4.ª El concurso se verificará por proposiciones escritas que se presentarán desde el día siguiente al en que se publique al anuncio en la GACETA y Boletín hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, bajo sobre cerrado, en la forma y requisitos que previene el artículo 18 de la mencionada Instrucción para las subastas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previendo para tomar parte en el concurso, que consistirá en la cantidad de 5.105,17 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado para el concurso; di-

chas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., empadronado, con cédula personal número ... y habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de ..., presupuesto y condiciones que han de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la cubierta del edificio del Hospital provincial en Santiago, se comprometo á realizarlas con completa sujeción á dichos documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

5.ª Los depósitos provisionales se constituirán en cualquiera sucursal de la Caja General de Depósitos ó en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales, advirtiéndose á los concursantes que constituyan en ésta, que los será descontado el 10 por 100 de su importe en el caso de que no presenten proposición, lo hagan con la cantidad en blanco ó en forma ilusoria.

6.ª Terminado el plazo de cinco días que previene la repetida Instrucción en su artículo 20 para las subastas, se hará la adjudicación definitiva del concurso, y hecha ésta, el concursante en favor de quien recaiga, procederá en el término de diez días á formalizar el contrato, previa presentación y entrega del documento ó carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó en la clase de valores señalados en los artículos 12 y 13 de dicha Instrucción el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

7.ª No pueden ser concursantes los que se hallen en alguno de los casos que menciona el artículo 11 de la referida Instrucción.

8.ª Los gastos del concurso, inserción de anuncios, pago de Contribuciones y demás que puedan ocurrir en la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

9.ª Antes de dar principio á las obras el contratista dará cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 20 de Julio de 1902, celebrando al efecto con los obreros que han de ocuparse en dichas obras un contrato en que se estipule precisamente la duración de los trabajos, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el número de horas de trabajo.

10. Las obras serán inspeccionadas y liquidadas por el Arquitecto de la Diputación, debiendo, sin embargo, dirigirlas un Arquitecto con residencia en Santiago, que se designará oportunamente, siendo de cuenta del contratista la retribución de ambos facultativos.

11. Por el primero de dichos facultativos se expedirá certificación mensual de las obras que se ejecuten, la cual, con la conformidad del contratista y acompañada de certificación valorada, se remitirá á la Corporación provincial para su aprobación, si la mereciere, y pago de su importe, el cual será satisfecho con cargo á la partida de 30.000 pesetas consignada en el artículo 6.º, capítulo 6.º, del presupuesto vigente, y la de 197.000 pesetas, producto líquido obtenido de la herencia de D. Santiago Malvar.

12. El contratista no tendrá derecho aunque experimente retraso en los pagos á suspender los trabajos, ni á reducirlos á menor escala que la que correspondía con arreglo al plazo en que deben ser terminadas.

13. Durante el curso de las obras, si el contratista faltara á alguna de las con-

diciones estipuladas, será multado con la cantidad de 25 á 100 pesetas, según la falta, y á juicio del Arquitecto provincial y compelido á que resarza los perjuicios causados, con pérdida de la fianza definitiva hasta donde alcance á cubrir las responsabilidades en que incurriese, y si ésta no fuera suficiente, por cuenta de sus bienes por los trámites de la vía administrativa de apremio.

14. Terminadas que sean las obras se recibirán provisionalmente por dos señores Diputados que al efecto se designarán por la Diputación, en unión del Arquitecto provincial, y con asistencia del contratista, advirtiéndole que de no concurrir, se procederá al reconocimiento, sin que aquél tenga derecho á reclamación alguna, levantándose la oportuna acta.

En igual forma se practicará la recepción definitiva, transcurrido que sea el plazo de garantía.

15. Se designa al Letrado D. Manuel Viturro Posse, Secretario de la Corporación, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción.

16. Además de estas condiciones y de las facultativas aprobadas para las obras, han de regir en el concurso y en la ejecución de aquéllas la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como complementarias á ella las demás disposiciones vigentes en el ramo de Obras públicas.

17. Se entiende que el contratista en el hecho de presentar proposición renuncia á todo favor y privilegio y se somete en las cuestiones que puedan surgir con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato á las Autoridades, Corporaciones y Tribunales á quienes está reservado por las leyes el conocimiento y resolución de aquéllas.

18. Definitivamente recibidas las obras y liquidadas, se anunciará públicamente la devolución de la fianza al contratista, para que los que tengan que reclamar contra la misma, lo verifiquen en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo, se acordará la cancelación y se dará la orden de devolución ó se resolverá en otro caso lo que proceda.

La Coruña, 25 de Septiembre de 1918. El Oficial del Negociado, Joaquín Astray.—Comisión provincial, sesión de 2 de Octubre de 1918.—Aprobado.—El Secretario, Manuel Viturro.

Aprobado.—La Coruña, 23 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Enrique Toral.

El Secretario de la Excm. Diputación Provincial que suscribe, hace constar en cumplimiento de lo prevenido en el número 10 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 12 de Septiembre último, el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Agosto próximo pasado, disponiendo sacar á concurso las obras de referencia, ninguna reclamación se ha presentado dentro del plazo de diez días que el efecto establece el artículo 29 de la mencionada Instrucción.

La Coruña, 31 de Octubre de 1918.—M. Viturro.

S—1058

J. fatura administrativa de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona
Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de

lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeantes en el Cantón de Vich, hego presente que el acto tendrá lugar el día 27 del actual, á las once y media, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa sito en el edificio de Roger de Lauria, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 7 del actual al 26 del mismo, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el 63 552,80 pesetas, calculado valorándose

La ración de pan, á 37 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 1,90 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 66 céntimos de peseta, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 3 178 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 128), y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del selio de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial el modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pufas á la licita; durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1918.— El Jefe Administrativo Presidente, Celestino del Omo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente

de clase ... expedida en ... (5 paraportes de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..., de ... de 191 ...

(Firma y rúbrica)

S—955

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

El Comandante de Ingenieros del Ejército ó Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Habiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre de 1915 (D. O., número 198) para la adquisición de los materiales de construcción que esta Comandancia de Ingenieros necesita para las obras á su cargo durante un año y tres meses más consecutivos, hego presente á las que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las once del mismo, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle de Casas de Campos, número 4, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la indicada Comandancia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á dieciséis, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de las ofertas de los licitadores, calculado por el precio límite de los materiales ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Hacienda pública, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose, ni las proposiciones que modifiquen á guisa de las condiciones de los pliegos, ni la concurrencia de la industria extranjera.

En el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pufas á la licita durante el tiempo de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase onza, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 6 de Noviembre de 1918.— El Presidente del Tribunal, Francisco Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle

de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... de ... para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más consecutivos necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar ... (aquí el lote, lotes ó el todo de ellos) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial, en su caso), así como el recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica)

Obreros.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderante ó el título de la casa ó razón social.

S—1075

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA CLASE DE CORUÑA.

Sección Administrativa de Primera Clase de Coruña.

Habiendo comunicado al señor Alcalde de Veira que D.ª María Macleira no se ha posesionado del cargo de Maestra Interina de la Escuela Nacional de San Xamed de Riva Buña, para el que fué nombrada, esta Sección ha acordado dejar sin efecto el expresado nombramiento y declarar á dicha Maestra comprendida en la penalidad establecida en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID á los efectos reglamentarios.

Coruña, 5 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Juliana Amo.

P—6825

Agencia ejecutiva

de la zona de Jitona.

D. José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de esta villa de Jitona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Teresa Jover Gisbert, vedada de esta villa, por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Provisión.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admitidas por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Haer Curo, con respecto á las que el objeto de este expediente, por el importe de 222,20 pesetas, por la segunda se adjudica los expresados impuestos y se le aliviará que debió ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial

de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi, 5 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, José Albert. P—6419

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sagunto.

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Josefa Soriano Almenara como deudora al Tesoro por el concepto de contribución territorial correspondiente á los años de 1910 al primero y segundo trimestres de 1918, ambos inclusive, importante 108 pesetas 11 céntimos, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á D.^a Josefa Soriano Almenara.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que conste y sirva de aviso en forma, á los efectos de la notificación, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Puzol, 14 de Octubre de 1918.—El Agente, Manuel López Pons. P—6439

Agencia ejecutiva de la zona de Sevilla.

D. Manuel Refijo Liñán, Agente auxiliar de débitos certificados á favor de la Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la Sociedad Argentifera Sevillana por débitos en el concepto de canon por superficie de minas, correspondiente al presupuesto de 1917, é importante 1.308 pesetas de principal, 96,20 pesetas por apremios de primero y segundo grado y 500 pesetas que se presupuestan para costas causadas y que se causen y que en junto hacen un total de 2.004,20 pesetas, se han embargado con fecha de hoy las fincas siguientes:

Una casa llamada del Director, y Otra casa llamada del Administrador. Ambas fincas están enclavadas en terreno de este término municipal, conocido por las minas de Marín y con los cuales fundan dichas casas por sus cuatro puntos cardinales.

Y como resulta ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, que á su vez carece de persona que la represente legalmente, se extiende la presente por duplicado para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Alanís, 17 de Octubre de 1918.—M. Refijo. P—6542

Agencia ejecutiva de la primera zona de Teruel.

D. Juan Romero, Agente ejecutivo de la primera zona de Teruel.

En el expediente de apremio que se instruye á virtud de certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia contra don Enrique Durán Godínez, deudor por el concepto de intereses de demora que resultan de la liquidación practicada en el expediente administrativo que se le sigue como Administrador de Loterías que fué de esta capital, cuyos débitos importan 138 pesetas 99 céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado y costas causadas, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Enrique Durán Godínez, que no reside en esta capital ni tiene casa abierta en la misma, ignorándose cuál sea su actual paradero, expido la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataría de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Teruel, 8 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Juan Romero. P—6421

D. Juan Romero, Agente ejecutivo de la primera zona de Teruel.

En el expediente ejecutivo que se instruye á virtud de certificación de descubiertos expedida por el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Calamocha, de esta provincia, contra D.^a María Concepción Gracia, que se dice vecina de Zaragoza, deudora por el expresado concepto, importante 67,04 pesetas, con más los intereses por retraso en el pago sobre la cuota del Tesoro desde el mes de Mayo de 1902 hasta el día en que se verifique el ingreso, apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he dictado con fecha 5 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente á quien este expediente se refiere.

»Notifíquesele á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación á la deudora D.^a María Concepción Gracia, cuyo domicilio en Zaragoza se desconoce, y que no reside tampoco en esta capital ni tiene casa abierta en la misma, expido la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataría de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Teruel, 14 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Juan Romero. P—6422

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Villalba.

El infrascrito Auxiliar Agente ejecutivo que suscribe, hace público:

Que en expedientes que posee en tramitación por débitos de la Contribución territorial y urbana contra deudores á la Hacienda pública, se ha dictado por el Auxiliar de aquel entonces, y en 4 y 5 de Febrero del que rige, la providencia respectivamente siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en la certificación que antecede, el débito que les resulta, se les declara incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100.

»Notifíquese esta providencia á los deudores para que en el plazo de veinticuatro horas se solventen, con apercibimiento de que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.»

Deudores que se citan.

Viuda de Manuel Cal, 89,66 pesetas.
Idem de Manuel Groeira, 8,65.
Francisco Cabana González, 17,98.
El mismo, 3,48.
Herederos de Antonia Castora, 5.
Idem de Juan García, 5.
Antonio Vigo Fernández, 2,46.
Manuel Vigo Fernández, 16,27.
Juan Fernández, 81,84.
Juan Insúa Díaz, 3,75.
José Veiga Prado, 8,25.
Antonia Folguesira Teijeiro, 24,98.
Bernardo Fernández Río, 3,75.
Viuda de Rosendo Peteira, 11.
José Teijeiro por Ramón Mdn, 3,78.
Manuel Hermida por Angel Masada, pesetas 15,94.
María Masada Diaz, 13,50.
Francisco Rábada Rubifios, 16,59.
Y en la imposibilidad de poder notificarles dicha providencia por desconocerse su actual paradero, se acordó tuviese efecto como prescribe el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Y para que tenga lugar lo dispuesto por la indicada de apremios, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.
Cospeito á 14 de Octubre de 1918.—El Agente auxiliar, José Quintela. P—6569